

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 19 de los corrientes la parte actora allegó prueba de las gestiones de notificación personal de Iván Eugenio Ramírez Cardona a una dirección incompleta.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia contra Iván Eugenio Ramírez Cardona y Claudio Henao Cubides, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00286-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que continúe con la notificación por aviso del codemandado Iván Eugenio Ramírez Cardona.

Así mismo, se le requiere para que inicie las gestiones de notificación de Claudio Henao Cubides, sugiriendo hacerlo a su dirección electrónica mediante el mecanismo previsto en el Decreto 806 de 2020 y a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad, previa la correspondiente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beb720993b5ae395f63368007ed5ca79d5577ecc3bb138e27a31465a0223aeeb
Documento generado en 27/08/2021 03:25:51 PM

La providencia se fija en Estado No. 148 del 30/08/2021. Lfc.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>